



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 349 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020250010528, sobre término de la Carrera Administrativa por Límite de setenta, del servidor JESUS OBED ALVAREZ QUISPE, de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 004277-2025-GRP/RRHH de fecha 26 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

“...ASUNTO: CESE POR CAUSAL LIMITE EDAD - ING. JESUS OBED ALVAREZ QUISPE.

REF.: Resolución Administrativa Regional N° 262-2025-ORA-GR PUNO

FECHA ELAB.: Puno, 26 de Diciembre de 2025

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio N° 4059-2025-EF/53.04 e INFORME N° 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con OFICIO N° 443-2025-GRP-GRDE-DREM PUNO/D, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, alcanzó el INFORME N° 010-2025-GRPUNO-GRDE- DREM/ADN/P , el cual contiene el Informe Escalafonario del servidor de dicha Dirección Ingeniero JESUS OBED ALVAREZ QUISPE y, del que se desprende que el citado servidor ingreso a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, e incorporado y ratificado su condición de nombramiento mediante la Resolución Presidencial N° 332-87-P- CORPUNO, a partir del 30 de diciembre 1987 Asimismo, da cuenta que por disposición del Poder Judicial (Resoluciones N° 41 del expediente 2005-1916-0-2101 y N° 46-2007-01916), el servidor tiene la condición de haber sido reincorporado por Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2009-PR-GR PUNO, a partir del 17 de enero 2009, en la Dirección Regional de Energía y Minas Puno.

Del Documento Nacional de Identidad N° 29212734 que en copia aparece, se tiene que el servidor tiene como fecha de nacimiento el 11 de enero de 1955, instituyendo que el 11 de enero del presente año 2025 cumplió los 70 años de edad



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 349 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 DIC. 2025

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35° del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Por otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: "a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017- 2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral - temporal y excepcional -, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 262-2025-ORA-GR PUNO, se declara procedente la solicitud presentada por el servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas JESUS OBED ALVAREZ QUISPE, por acogerse a la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para la extensión de su vínculo laboral al 31 de diciembre del 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, corresponde DECLARAR el término de la Carrera Administrativa al 31 de diciembre 2025, por cese definitivo por causal de Límite de setenta (70) años de edad, del servidor JESUS OBED ALVAREZ QUISPE, del cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo "SPA" de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno.

III CONCLUSIÓN

Estando al análisis expuesto; corresponde:

DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre de 2025, del servidor JESUS OBED ALVAREZ QUISPE, del cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo "SPA" de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 349 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
31 DIC. 2025

importantes servicios prestados al Estado y en favor de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno.

Expedida la correspondiente Resolución, la Dirección Regional de Energía y Minas Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 004277-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000932-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Proveído 045860-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre de 2025, del servidor JESUS OBED ALVAREZ QUISPE, del cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo "SPA" de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Energía y Minas Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

